

1. Introducción.

Las competencias básicas como nuevo elemento del currículo incorporado al sistema educativo con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 mayo, generan una forma diferente de entender la concreción y el desarrollo curricular que se debe realizar en los centros educativos en base a la autonomía concedida a los mismos (2006, Título V, Capítulo II) que determina el segundo nivel de concreción curricular del actual sistema educativo. Al abordar el proceso de enseñanza aprendizaje como docentes debemos partir de los fines que se nos proponen en cada una de las etapas educativas (LOE, 2006), estableciendo los cimientos del alumno como persona a partir de las capacidades que lo caracterizan de una manera completa e integral, facilitando el logro de una serie de Competencias Básicas a lo largo de todo el sistema educativo, tanto en la etapa de primaria como en la de secundaria, en la que desde un punto de vista continuador del trabajo realizado la primera se afianzarán las mismas.

Precisamente con ese objetivo la nueva Ley¹ establece una serie de principios básicos mediante los que se deben buscar los fines de la educación. Tal y como establece en su preámbulo estos principios básicos son tres y se refieren a:

- 1- Proporcionar una educación de calidad a todos los ciudadanos de ambos sexos en todos los niveles, armonizada con la equidad en su reparto;
- 2- El esfuerzo compartido: la necesidad de colaboración entre todos los sectores implicados en la educación: el centro educativo, la administración, la familia y el alumnado, es decir la comunidad educativa al completo.
- 3- Y la convergencia con la Unión Europea en materia de educación. Cabe destacar que será este último y tercer punto que desencadene la introducción de las Competencias Básicas en nuestro sistema educativo actual.

¹ LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

1.1 La inclusión de las Competencias Básicas en el sistema educativo.

La convergencia en materia de educación con los objetivos en educación de la Unión Europea es el principal motivo y origen que motivó la inclusión de las Competencias Básicas en el Sistema Educativo español. Dicha convergencia aparece con la creación del Espacio Europeo de Educación Superior el 25 mayo de 1998 con la "Declaración de la Sorbona", en la que los ministros de educación europeos de los países de



Ilustración 1 www.eees.es

Alemania, Italia, Francia y Reino Unido instan a su creación tomando como piedra angular los principios establecidos una década antes por los rectores de las universidades europeas en la "Carta Magna de Universidades". Pero no será hasta 1999 cuando los 29 ministros europeos firman de manera unánime y consensuada la "declaración de Bolonia", estableciendo el inicio del denominado Proceso de convergencia y esta-



Ilustración 2 en <http://scalae.net/>

bleciendo el plazo de implantación en el año 2010, con un doble objetivo; en primer lugar lograr aumentar la competitividad internacional de la Educación Superior Europea de manera que facilitase el intercambio de titulados, gracias

a la adaptación de los contenidos de los estudios universitarios a las demandas sociales. Por otro lado, instaurar un sistema de Educación Superior que facilitase la mejora de las condiciones laborales, el empleo y la movilidad de los ciudadanos de la Comunidad Económica Europea.

Con la finalidad integrarse de una manera competitiva y conjunta con los mejores centros de Enseñanza Superior en el nuevo Espacio Universitario Europeo y con el objetivo de propiciar la consecución por los estudiantes de una formación universitaria que aúne conocimientos generales básicos y conocimientos transversales relacionados con su formación

integral, junto con los conocimientos y capacidades específicos orientados a su incorporación al ámbito laboral" (Real Decreto 55/2015), que como analizaremos más adelante, no es más que la continuación de la finalidad pretendida con la incorporación de las Competencias Básicas por parte del individuo y su desarrollo en la educación básica (educación primaria y educación secundaria obligatoria), si bien será en esta última etapa en la que nos centraremos en el desarrollo de nuestro estudio y análisis.

La adaptación del sistema universitario en nuestro país se llevó a cabo a través de la siguiente legislación:

	GOBIERNO DE ESPAÑA	MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA	Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado
1. Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU, 6/2001) 2. Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU, 4/2007). 3. Real Decreto 1044/2003, de 1 de agosto, por el que se establece el procedimiento para la expedición por las universidades del Suplemento Europeo al Título. (Real Decreto 1044/2003). 4. Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (Real Decreto 1125/2003). 5. Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado. (Real Decreto 55/2005). 6. Real Decreto 56/2005, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (Real Decreto 56/2005).			

Tabla 1. Legislación a nivel estatal que reguló la adaptación del sistema universitario en España.